



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don César Rufo Llorens, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 218/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Vázquez López, contra Inversiones Empresariales La Portezuela S.L., Margoferma S.L., Dionisio González Otero, María Victoria Salas Saiz Pardo, sobre incidente de no readmisión,, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz**

En Talavera de la Reina a 25 de noviembre de 2020.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Leticia Vázquez López, ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el recurso de suplicación RSU 800/20 y todo ello en relación con la sentencia dictada y actuaciones posteriores practicadas en el procedimiento seguido en este Juzgado DSP 548/18 frente a Inversiones Empresariales La Portezuela S.L., Margoferma S.L., Dionisio González Otero, María Victoria Salas Saiz Pardo, con intervención del Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Leticia Vázquez López, frente a Inversiones Empresariales La Portezuela S.L., Margoferma S.L., Dionisio González Otero, María Victoria Salas Saiz Pardo y el Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

#### **Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia don César Rufo Llorens**

En Talavera de la Reina, a 25 de noviembre de 2020.

Habiendo presentado la trabajadora Leticia Vázquez López, exigiendo el cumplimiento por los empresarios Inversiones Empresariales La Portezuela S.L., Margoferma S.L., Dionisio González Otero, María Victoria Salas Saiz Pardo, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento DSP 548/18, en relación así mismo con actuaciones posteriores practicadas en dicho procedimiento, y sentencia dictada en el procedimiento RSU 800/20 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose el próximo día 16 de marzo de 2021 a las 13:15 horas, para que tenga lugar.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a versiones Empresariales La Portezuela S.L., Margoferma S.L., Dionisio González Otero, María Victoria Salas Saiz Pardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 25 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, César Rufo Llorens.

N.º I.- 5703